



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"14 de febrero Día del Administrador"

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N° 206-CLAD-CDN/DN

Lima, 9 setiembre 2023

VISTO

Visto el INFORME N° 25-2023-CLAD-CDN-DNC, emitido por el Director Nacional de Colegiación, el Informe N° 03-2022-DNICT-CDN-CLAD, del Director Nacional de Información Científica y Tecnológica, y el Informe del Asesor N° 030-2023-AL, sobre la DUPLICIDAD DE LOS REGUC de 17 Miembros de la Orden, que amerita ser evaluado individualmente.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personería de derecho público;

Que, mediante Decreto Ley N° 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima, el Decano Nacional es el representante legal del Colegio de Licenciados en Administración;

Que, el Director Nacional de Colegiación es responsable de la organización y mantenimiento del "Registro Único de Colegiación", Registro de Miembros Vitalicios, Registro de Jubileo y de los demás que se implementen;

Que, el Director Nacional de Información Científica y Tecnológica formula propuestas para la actualización de conocimientos mediante el acopio y difusión de la información científica, tecnológica y especializada en ciencias administrativas; 'mantiene relaciones funcionales con los Directores Regionales de Información Científica y Tecnológica;

Que, mediante INFORME N° 25-2023-CLAD-CDN-DNC, del Director Nacional de Colegiación concluye, que ante la diversidad de información obtenida de los CORLADS, a los cuales se les ha consultado respecto a los dos (2) números de colegiación de los (17) colegiados, sugiere que previo a tomar una decisión el Consejo Directivo Nacional, es necesario que se cuente con la opinión de la asesoría legal del CLAD, para que recomiende cuál de los REGUC'S se deje sin efecto;

Que, INFORME N° 03-2022-DNICT-CDN-CLAD, el Director Nacional de Información Científica y Tecnológica concluye que se habría determinado la DUPLICIDAD DE LOS REGUC de (17) Miembros de la Orden, que amerita ser evaluado individualmente, y con la evaluación que se realice, previa opinión del asesor legal del CLAD, se sugiere emitir la Resolución Decanal, que deje sin efecto la Colegiatura que no corresponda;

Que, mediante Informe N° 030-2023-AL, con la finalidad de dar solución al problema observado, el asesor legal externo recomienda anular la colegiación reciente (segunda), debiendo prevalecer la primera (la más antigua). Deberá motivarse la respectiva resolución (caso por caso), con la finalidad de no afectar a aquellos miembros de la Orden que pudieran haber utilizado su REGUC;



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“14 de febrero Día del Administrador”*

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... “el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal”.

Que, respecto al caso del Lic. **RIGOBERTO RICARDI HURTADO**, de acuerdo a lo informado por el Director Nacional de Colegiación: con Carta N° 024-2022-CLAD/CDN/DNC, se comunicó al Decano Regional del Corlad Junín que se ha detectado que el Lic. Adm. **RIGOBERTO RICARDI HURTADO**, identificado con DNI 19929696, tiene asignados 2 números de REGUC en el CORLAD JUNIN, por lo que se solicitó remitir en forma digitalizada los documentos que sustentan los expedientes de colegiación de los REGUC N° 4678 y N° 17693;

Que, asimismo, remitir los cargos de entrega de los diplomas de colegiación, carnets de colegiado u otros que han sido entregados al colegiado. Informar por cada número de REGUC, hasta cuando el colegiado esta o estuvo habilitado en vuestro CORLAD. Y finalmente solicitar al colegiado, se sirva explicar detalladamente las razones por la cual tiene 2 números de REGUC;

Que, con Carta N° 123-2022-CORLAD-JUNIN/D, el Decano del CORLAD JUNIN hizo llegar la respuesta a la CARTA N° 024-2022-CLAD/CDN/DNC, señalando que, habiendo revisado los registros de colegiatura, el directorio general y nuestro estado de cuenta, el Lic. Ricaldi, tuvo 2 inscripciones de colegiatura en el año 2010 con CLAD N° 4678 y el 2016 con CLAD N° 17693 desconociendo el motivo por el cual hubo esa duplicidad además ya no se encuentra figurando en nuestra base de datos ya que el Licenciado mencionado **falleció el 26/06/2019**;

Que, habiéndose determinado que el Lic. **RIGOBERTO RICARDI HURTADO**, ha tramitado dos números de colegiación en el Registro Único de Colegiación;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria del 05 de agosto de 2023.

Artículo 1°. – **DEJAR SIN EFECTO** el Registro Único de Colegiación – REGUC N° 17693 en CORLAD JUNIN, y **RATIFICAR** la validez del REGUC N° 04678 a favor del Lic. Adm. **RIGOBERTO RICARDI HURTADO**, en su calidad de miembro del CORLAD JUNIN.

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución al CORLAD JUNIN, para las acciones que corresponda.

Regístrese Comuníquese y Archívese.



Lic. Adm. **GUILLERMO RENGIFO SANDOVAL**
Reg. Unic. de Coleg. N° 00537
Decano Nacional del CLAD